



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 108 C.P. 50130
Tomo CXCI
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 22 de junio de 2011
No. 117

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GEO EDIFICACIONES", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVO Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO VALLE DE LOS SAUCES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 664-AI, 668-AI, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2595, 2593, 2594, 662-AI, 389-BI, 390-BI, 391-BI, 392-BI, 2602, 2603, 2605 y 665-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 666-AI, 2607, 387-BI, 663-AI, 667-AI, 2596, 660-AI, 2592, 2604, 388-BI y 2604.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO
JORGE GARDUÑO CARDENAS Y
CONTADOR PUBLICO
JOSE MACEDONIO FERNANDEZ HERNANDEZ
REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA
"GEO EDIFICACIONES", S.A. DE C.V.
EN SU CARACTER DE FIDEICOMITENTE Y
FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR
EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION
Y VENTA No. "F/303640"
P R E S E N T E S.

Me refiero a su escrito recibido con fecha uno de junio de dos mil once, con número de folio ACU-010/2011, por el que solicitan a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, social progresivo, y comercial y de servicios) denominado **"VALLE DE LOS SAUCES"**, para desarrollar 6,678 viviendas (5,252 de tipo social progresivo y 1,426 de tipo interés social), en una fracción de terreno con superficie de 1'105,605.63 M² (UN MILLON CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS) de una superficie total de 1'223,182.65 M² (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en el kilómetro 1+320 Camino 599 Acceso a la UAEM Unidad Atlacomulco, Colonia Rancho El Cotecito, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que mediante la Escritura Pública No. 138,475 de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 87 Asociado en el protocolo del Notario Público No. 10 ambos del Distrito Federal, México, se **constituyó** la empresa "Orvañanos y Vilchis Construcciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, bajo el No. 186, Volumen 876, Tomo 3º, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, la cual tiene como objeto social, entre otros, adquirir, enajenar, fraccionar, urbanizar y lotificar toda clase de terrenos.

Que a través de la Escritura Pública No. 19,156 de fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 83 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa "Orvañanos y Vilchis Construcciones", S.A. de C.V., por el de "Orvi Construcciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 00009812 de fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Que mediante la Escritura Pública No. 10,504 de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Notario Público No. 103 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa "Orvi Construcciones", S.A. de C.V. por el de "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 9812 de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 290,037 de fecha treinta de septiembre de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 9,812 de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar, mediante la Escritura Pública No. Escritura Pública No. 309,429 de fecha treinta de marzo de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207 Asociado al Notario No. 10 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de El Oro, Estado de México, bajo el folio real electrónico No. 00000115, de fecha doce de abril de dos mil once.

Que mediante la Escritura Pública No. 42,300 de fecha once de abril de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 97 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de El Oro, Estado de México, en el folio real electrónico No. 00000115 de fecha doce de mayo de dos mil once, se hizo constar la Formalización del Contrato de Fideicomiso de Administración y Venta No. "F/303640", que otorga "HSBC México", S.A.,

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, como Fiduciario, "Sólida Administradora de Portafolios", S.A. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar y "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar.

Que mediante la Escritura Pública No. 42,317 de fecha catorce de abril de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 97 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 64053* de fecha veintiséis de abril de dos mil once, se hizo constar el **poder** que otorgó HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria a favor de la empresa Geo Edificaciones, S.A. de C.V.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Atlacomulco, emitió la correspondiente **Licencia de Uso del Suelo** No. DDUOP/DU/045/11 de fecha dieciséis de marzo de dos mil once, para el predio objeto del desarrollo.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atlacomulco (ODAPAS), a través de los oficios Nos. ODAS/DG/1167/09/2010 de fecha treinta de septiembre de dos mil diez y ODAS/DG/1709/04/2011 de fecha catorce de abril de dos mil once, expidió la **factibilidad de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/52/2011 de fecha once de mayo de dos mil once, emitió opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-7674/2010 de fecha diez de diciembre de dos mil diez y SGG/ASE/DGPC/O-2261/2011 de fecha catorce de abril de dos mil once, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el dictamen sobre riesgos para el desarrollo.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/052/11 de fecha uno de marzo de dos mil once, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/688/11 del seis de abril de dos mil once y 212130000/DGOIA/OF/955/11 de fecha veintiséis de mayo de dos mil once.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** para el desarrollo, mediante el oficio No. 21101A000/2769/2010 de fecha trece de diciembre de dos mil diez, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. 211011000/310/2011 y 211011000/411/2011 de fechas veinticinco de marzo y ocho de abril ambos del dos mil once, respectivamente.

Que la Junta de Caminos del Estado de México a través de la Residencia Regional Atlacomulco, mediante oficio No. 211C10013/01201/2010 de fecha doce de octubre de dos mil diez, indicó a la empresa desarrolladora el **derecho de vía** de la Carretera Federal Toluca-Atlacomulco, que da acceso al predio objeto de desarrollo.

Que la Dirección Local en el Estado de México de la Comisión Nacional del Agua a través del oficio No. BOO.E.12.4.1.- 0539 de fecha trece de octubre de dos mil diez, se pronunció respecto del **derecho de vía federal** de los canales que afectan al predio por desarrollar, agregando los respectivos planos.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atlacomulco, se pronunció respecto del **canal colindante** al predio, a través del oficio No. ODAS/DG/1669/04/2011 de fecha cuatro de abril de dos mil once.

Que la Comisión Federal de Electricidad, División Centro Sur, Superintendencia Zona Toluca, comunicó a la empresa desarrolladora el **derecho de vía de las líneas de alta tensión** que cruzan al predio por desarrollar y su anuencia para realizar vialidades dentro de éste, según oficio No. GMM-(1)-020-10 de fecha diecisiete de agosto de dos mil diez.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través del Superintendente General Zona Atlacomulco, mediante oficio No. P0537/2011, otorgó la factibilidad de dotación del servicio de **energía eléctrica** para el desarrollo.

Que el Municipio de Atlacomulco a través de la Presidencia Municipal, mediante oficio No. PM/DU/373/11/2010 de fecha once de noviembre de dos mil diez, otorgó su **opinión favorable** para la realización del conjunto urbano de referencia, la cual se complementa con el oficio No. DDUOP/DU/060/04/11 de fecha uno de abril de dos mil once, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de ese municipio.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/1376/2011 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Atlacomulco, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la Empresa "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., representada por ustedes, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar en el Fideicomiso de Administración y Venta No. "F/303640", el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, social progresivo, y comercial y de servicios) denominado "**VALLE DE LOS SAUCES**", como una unidad espacial integral para desarrollar 6,678 viviendas (5,252 de tipo social progresivo y 1,426 de tipo interés social), en una fracción de terreno con superficie de 1'105,605.63 M² (UN MILLON CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS) de una superficie total de 1'223,182.65 M² (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en el kilómetro 1+320 Camino 599 Acceso a la UAEM Unidad Atlacomulco, Colonia Rancho El Cotecito, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	577,353.87 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	3,999.57 M ²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (CUR) VENDIBLE:	53,424.00 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO (Incluye 46,628.28 M ² de donación adicional):	128,931.24 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCION FEDERAL:	91,051.36 m2
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	250,845.59 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	1'105,605.63 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	117,577.02 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:	1'223,182.65 M²
NUMERO DE MANZANAS:	54
NUMERO DE LOTES:	860
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO SOCIAL PROGRESIVO:	5,252
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO INTERES SOCIAL:	1,426
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	6,678

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "VALLE DE LOS SAUCES", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 17; 2 de 17; 3 de 17; 4 de 17; 5 de 17; 6 de 17; 7 de 17; 8 de 17; 9 de 17; 10 de 17; 11 de 17; 12 de 17; 13 de 17; 14 de 17; 15 de 17; 16 de 17 y 17 de 17, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracciones I, II y V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Atlacomulco, Estado de México, un área de 250,845.59 M² (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle un área de 82,272.96 M² (OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS

CUADRADOS) que le corresponden por Reglamento y dona adicionalmente 46,658.28 M² (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, la cual suma una superficie total de 128,931.24 M² (CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS), misma que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en los respectivos planos de lotificación.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 51,816.96 M² (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) que le corresponden por Reglamento, misma que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su **entrega dentro del plazo de 6 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, y conforme a su solicitud, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.

- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atlacomulco, mediante oficios Nos. ODAS/DG/1167/09/2010 de fecha treinta de septiembre de dos mil diez y ODAS/DG/1709/04/2011 de fecha catorce de abril de dos mil once, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/52/2011 de fecha once de mayo de dos mil once, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/2769/2010 de fecha trece de diciembre de dos mil diez, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. 211011000/310/2011 y 211011000/411/2011 de fechas veinticinco de marzo y ocho de abril ambos del dos mil once, respectivamente.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones I, II y V, y 61 fracciones II y IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y conforme a su solicitud, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **UN JARDINES DE NIÑOS DE 9 AULAS**, en una superficie de terreno de 2,898.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00 M² (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19

- metros), con orientación norte-sur.
- Salón de usos múltiples (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M³.

B). DOS ESCUELAS DE JARDIN DE NIÑOS DE 6 AULAS, en una superficie de terreno de 1,932.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M² (SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS), cada una.

PROGRAMA ARQUITECTONICO POR CADA ESCUELA.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.

- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M³.

C). TRES ESCUELAS PRIMARIAS DE 18 AULAS, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), cada una.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO POR CADA ESCUELA.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Servicio médico con lavabo.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
 - Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
 - Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), y 1 tarja por núcleo.
 - Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
 - Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura, más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M³.

- D). **ESCUELA SECUNDARIA DE 26 AULAS**, en una superficie de terreno de 7,540.00 M² (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 2,808.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- 1 Biblioteca (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller multidisciplinario (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller para computación (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Servicio médico con lavabo.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 28 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 26.00 M³.

- E). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 550.00 M² (QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica,

gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

F). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 17,168.00 M² (DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 25,752.00 M² (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 13 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

G). GUARDERIA INFANTIL con 267.00 M² (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

H). CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS con 268.00 M² (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de construcción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla así como 40 mesabancos (incluir cuatro para zurdos) por aula de escuela primaria y secundaria, y 6 mesas

redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. Se podrá considerar en la primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

TERCERO. Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/052/11 de fecha uno de marzo de dos mil once, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/688/11 de fecha seis de abril de dos mil once y 212130000/DGOIA/OF/956/11 de fecha veintiséis de mayo de dos mil once, los cuales obran agregados al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en los oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-7674/2010 de fecha diez de diciembre de dos mil diez y SGG/ASE/DGPC/O-2261/2011 de fecha catorce de abril de dos mil once, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Atlacomulco, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el plazo de **48 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$569'183,500.00 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Atlacomulco, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$3'607,035.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y la cantidad de \$636,740.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) por tratarse de un desarrollo con vivienda de tipo social progresivo e interés social y 2% (DOS POR CIENTO) por el tipo comercial y de servicios (CUR) respectivamente, del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$360'703,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por las viviendas de tipo social progresivo e interés social, y la suma de \$31'837,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios (CUR).

Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Atlacomulco por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$921,737.88 (NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 1,426 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo, y la cantidad de \$1'072,038.24 (UN MILLON SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS VEINTICUATRO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 3.6 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el desarrollo por las 5,252 viviendas de tipo social progresivo. Asimismo, deberán pagar al Municipio de Atlacomulco la cantidad de \$384,337.38 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS TREINTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 126.88 veces el monto del salario mínimo diario por cada 1,000 M² de superficie vendible destinada a Centro Urbano Regional (CUR). De igual forma, deberán pagar al Municipio de Atlacomulco la cantidad de \$68,032.69 (SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100.00 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Conforme a lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos A) y B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo social progresivo que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición no exceda de \$248,116 pesos y las vivienda de tipo interés social serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$248,116 pesos y menor o igual a \$322,551 pesos, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Atlacomulco, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$545,433.53 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social; asimismo, deberán pagarle la cantidad de \$783,829.90 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS NOVENTA CENTAVOS M.N.) por la superficie para Centro Urbano Regional (CUR), y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** le pagarán la cantidad de \$606,718.20 (SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS VEINTE CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social; de igual forma deberán pagarle la cantidad de \$1'045,106.53 (UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M.N.) por la superficie para Centro Urbano Regional (CUR).

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis último párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no pagarán los derechos por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y el de alcantarillado previstos en este artículo por las viviendas de tipo social progresivo consideradas en este conjunto urbano.

Pagarán los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.44 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, otorgarán a favor del Municipio de Atlacomulco, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25% cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación** de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.47 del Libro Quinto del Código administrativo del Estado de México, los Fideicomitentes, la Fiduciaria en lo que corresponda y los Fideicomisarios, serán solidariamente responsables de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano **"VALLE DE LOS SAUCES"**, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a viviendas y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos y Centro Urbano Regional (CUR), previamente deberán obtener las licencias uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atlacomulco.

El diseño estructural de las edificaciones del desarrollo deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-7674/2010 de fecha diez de diciembre de dos mil diez, el cual se complementa con el diverso oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2261/2011 de fecha catorce de abril de dos mil once, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Atlacomulco.

**DECIMO
OCTAVO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 17; 2 de 17; 3 de 17; 4 de 17; 5 de 17; 6 de 17; 7 de 17; 8 de 17; 9 de 17; 10 de 17; 11 de 17; 12 de 17; 13 de 17; 14 de 17; 15 de 17; 16 de 17 y 17 de 17, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Atlacomulco, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la

autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 17; 2 de 17; 3 de 17; 4 de 17; 5 de 17; 6 de 17; 7 de 17; 8 de 17; 9 de 17; 10 de 17; 11 de 17; 12 de 17; 13 de 17; 14 de 17; 15 de 17; 16 de 17 y 17 de 17, en la oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGESIMO

PRIMERO. Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el Lote 2, manzana II, en el área destinada a donación municipal con frente a la vía pública, la cual se especifica en el Plano de Lotificación No. 3 de 17.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, social progresivo, y comercial y de servicios) denominado **"VALLE DE LOS SAUCES"**, ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 17; 2 de 17; 3 de 17; 4 de 17; 5 de 17; 6 de 17; 7 de 17; 8 de 17; 9 de 17; 10 de 17; 11 de 17; 12 de 17; 13 de 17; 14 de 17; 15 de 17; 16 de 17 y 17 de 17, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de junio de dos mil once.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JUAN ROLDAN GODINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 465/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo sin número, Barrio San Lorenzo, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.63 metros con Avenida Hidalgo y 0.14 metros con Hermila Sánchez Villarreal; al sur: 0.94 metros con Aída Santiago López y 2.75 metros con Aída Santiago López; al oriente: 16.82 metros con Roberto Jandette y al poniente: 4.63 metros con Hermila Sánchez Villarreal, 9.69 metros con Hermila Sánchez Villarreal y 1.30 metros con Hermila Sánchez Villarreal; para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil once (2011).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: seis (06) de junio de dos mil once (2011). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo J.-Rúbrica.

664-A1.-22 y 27 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha siete de junio del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, hoy BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MIGUEL GONZALEZ CARREON y MARIA DEL ROCIO LOO NUÑEZ, con número de expediente: 2262/94.- La C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y pública subasta el inmueble ubicado en: variante C, tipo cuádruplex, sujeto a régimen de propiedad en condominio número oficial 5 de la calle Garza, así como de los derechos de copropiedad con representación del 25% que le corresponde respecto del lote 24 de la manzana 8, Rinconada de Aragón en Ecatepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., que es el valor de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día catorce de julio de dos mil once. Misma que se llevará a cabo en el local de este Juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Colonia Doctores, Torre Sur, tercer piso, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Edictos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha señalada para el remate igual plazo, en los tableros de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico La Crónica. En los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

668-A1.-22 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del expediente: 423/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL CARMEN HOYUELA SAMANO, en contra de MARIA GUADALUPE LAURA HOYUELA SAMANO y/o GUADALUPE LAURA HOYUELA SAMANO, la Juez señaló las nueve horas del día trece de julio del año dos mil once, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en la carretera México-Pachuca número 517, kilómetro 14+522, en el pueblo de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 333.65 metros cuadrados, el cual consiste en una porción de terreno que formó parte de uno de mayor extensión de común repartimiento denominado "Salinas", con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en dos tramos, uno de 9.00 metros y 6.07 metros con propiedades particulares; al sureste: en 22.70 metros con propiedad particular, al noreste: en 27.10 metros con propiedad particular y al poniente: en 17.15 metros con carretera federal México-Pachuca, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$5,020,750.00 (CINCO MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta después de hacer la deducción del cinco por ciento sobre el importe de \$5,285,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que le fue fijado de manera acorde por los peritos de las partes al inmueble descrito en autos. Siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado por dichos avalúos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.231, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado. En cumplimiento a lo ordenado en auto del treinta de mayo del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

2597.-22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 539/2011, promovido por JULIA SANTOS GUTIERREZ, promoviendo por su propio derecho, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del lote 5, ubicado en: cerrada de Independencia sin número, Colonia el Llano 1 de la Comunidad de San Mateo Atarascuillo, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.30 metros y colinda con Odilón León Perfecto, al sur: 24.30 metros con privada sin nombre, al oriente: 16.75 metros y colinda con cerrada de Independencia, al poniente: 16.75 metros y colinda con Julia Santos Gutiérrez. Con una superficie aproximada de: 407.02 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 31 de mayo de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Lerma, México, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

2598.-22 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ALEJANDRA ISLAS PEREZ, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil contra de FACUNDO ROMERO DE LA ROSA, y le demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapión de una fracción del predio denominado "Xocotitla", ubicado en calle Bugambillas, sin número en la población de Xocotlán, el cual se encuentra ubicado en este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mi demanda. Quien manifiesta que en fecha dos de junio del año dos mil, se encuentra en posesión de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario de la fracción del inmueble y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Bugambilla, al sur: 10.00 metros con propiedad particular, al oriente: 20.00 metros con propiedad particular, al poniente: 20.00 metros con propiedad particular. Con una superficie de: 200.00 metros cuadrados. Mismo que se encuentra registrado bajo el número de expediente: 74/2011, de este Juzgado. Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 2.119 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Texcoco, Estado de México, a diez de junio del año dos mil once.-Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 26 de mayo del año dos mil once.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2599.-22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIA ANGELICA BRITO OCAMPO, promovió Juicio Ordinario Civil, usucapión, en contra de GILBERTO EQUIHUA HERNANDEZ, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 19/2011. Reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión respecto del lote 15 de la manzana 1, resultante de la subdivisión del terreno que se integró de los denominados "La Cuadra", "Llanito", "Salinas" y "Tepopoxtla", en el Barrio de San Pedro y la casa en él construida en la colina Las Salinas en Texcoco, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que más adelante se señalan. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que el demandado se oponga temerariamente a sus pretensiones. Así, como hechos de su demanda manifestó los que a continuación se resumen: que en fecha trece de noviembre de dos mil, se encuentra en posesión, en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, en concepto de propietario del lote 15 de la manzana 1, resultante de la subdivisión del terreno que se integró de los denominados "La Cuadra", "Llanito", "Salinas" y "Tepopoxtla", en el Barrio de San Pedro y la casa en él construida en la colina Las Salinas en Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.25 metros y linda con lote dieciséis; al sur: 23.25 metros y linda con lote catorce; al oriente: 10.00 metros y linda con calle sin nombre y al poniente: 10.00 metros y linda con terreno baldío. Teniendo una superficie aproximada de: 232.50 metros cuadrados. Que posee dicho lote desde la fecha que ha quedado señalada, en virtud de un contrato de compraventa que celebró con GILBERTO

EQUIHUA HERNANDEZ, el día trece de noviembre de dos mil, mismo al que con posterioridad se le dio formalidad. Que el lote motivo del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 469, volumen 65, del libro primero, sección primera, a fojas 83, de fecha siete de junio de mil novecientos ochenta y dos, esto a nombre del hoy demandado.

Se le hace saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Fecha del acuerdo cinco de abril de dos mil once.-Primer Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2600.-22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de GARCIA ARREOLA JOSE LUIS y MARTHA ARACELI PORRAS VAZQUEZ, expediente número 542/2001, Secretaría "B". El C. Juez Trigesimo Civil del Distrito Federal, dictó los siguientes autos de fechas veinticuatro de agosto del año dos mil diez, quince de marzo, veintiséis de abril, cuatro y nueve de mayo todos del dos mil once, que en su parte conducente a la letra dicen: "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo nuevamente se señalan las diez horas del día catorce de julio del dos mil once respecto del bien inmueble consistente en: el departamento número veintiuno del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote número seis, de la manzana tres, del Conjunto denominado "La Pradera", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y la parte alícuota que dicho inmueble representa en el valor total del conjunto y en los elementos y partes comunes que lo integran, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$265,000 00/100 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el veinte por ciento de la cantidad antes indicada, con una superficie de 52.08 m2..." "...debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario, La Crónica de Hoy, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo... ..y en el Estado de México..." "...en los lugares de costumbre comprendiéndose la GACETA OFICIAL DEL ESTADO de México, los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad..."-México, D.F., a 19 de mayo del año 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

2601.-22 junio y 4 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 386/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por MIROSLAVA JIMENEZ BANDERA,

respecto de un bien inmueble ubicado en carretera a CODAGEM antes San Lorenzo Coacalco, (hoy San Miguel Totocuitlapilco), en Metepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.30 metros linda con carretera a CODAGEM (actualmente Boulevard José María Morelos y Pavón); al sur: 17.30 metros linda con Genaro Iturbe (actualmente señora María Alcanzar Guerrero Córdova y Ana Martínez López); al oriente: 118.23 metros linda con Antonio Jiménez actualmente Ismael Becerril Jiménez y Roberto Becerril Romero; al poniente: 118.23 metros linda con Antonio Jiménez (actualmente con Jorge Elfego Jiménez Bueno). Ordenando la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de ley.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el dieciséis de junio de dos mil once.-Doy fe.-Ordenado en auto de fecha diez de junio de año dos mil once. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los quince días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2595.-22 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ISIDRA CHAPARRO URUETA.

En el expediente número 445/2009, HECTOR OLVERA RODRIGUEZ, por su propio derecho, demanda de ISIDRA CHAPARRO URUETA, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, dándose cumplimiento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se le hace saber que existe un Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, demandándole para ello las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. 1.- Con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, la hoy demandada y el suscrito contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Oficial del Registro Civil del Municipio de Camargo, Chihuahua. 2.- De nuestra unión matrimonial no logramos procrear hijo alguno. 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Benemérito de las Américas número 19, San Francisco Zacango, Acolman, Estado de México. 4.- En un inicio de nuestro matrimonio nuestra vida matrimonial fue más o menos llevadera, teniendo desavenencias conyugales como cualquier matrimonio. 5.- El día 27 de noviembre de 1970 aproximadamente como a las diecinueve horas de la tarde cuando el suscrito regrese al domicilio conyugal después de mi jornada laboral, al entrar al interior del hogar me percate que mi cónyuge había cumplido su amenaza, toda vez que ya no se encontraba en el hogar, llevándose consigo todos los enseres y menaje de la casa. 6.- Toda vez que desde el día en la ahora demandada se separó del domicilio conyugal hasta la fecha, el suscrito ignora su domicilio y paradero actual, hágase saber la demanda del Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal,

en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado.

Se expide el presente edicto a los dieciséis del mes de junio de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintiuno de octubre de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

2593.-22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 774/09.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CRESCENCIANO CARMONA JUAREZ, expediente número 774/2009, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 564, 570, 572, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda subastar en primera almoneda el inmueble materia del juicio y que se ubica en el departamento número 5, edificio cuatro, lote 2, de la manzana 2, número oficial 5, de la calle sin nombre, del conjunto urbano "Los Héroes", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces en el entendido que mediara entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, lo que se hará en los lugares de costumbre de esta jurisdicción, que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en periódico El Diario de México, asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos en los lugares de costumbre de la Entidad y conforme a la Legislación de dicha Entidad, en la inteligencia que deberán publicarse dos veces, en el entendido que mediara entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por el perito de la parte actora y que es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley, para cumplimentar dicha publicación, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, facultándolo para que acuerde escritos a fin cumplimentar el presente proveído, tomando en consideración la ubicación del inmueble y el tiempo de preparación de la subasta se señalan las diez horas del día catorce de julio del dos mil once.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

2594.-22 junio y 4 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 96/2011, relativo al Juicio Controversia del Derecho Familiar sobre divorcio necesario y guarda y custodia, promovido por ELIZABETH GONZALEZ ALBARRAZ, en contra de DANIEL CORONILLA DIAZ, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de seis de mayo de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a DANIEL CORONILLA DIAZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento

que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une hasta la fecha, fundándose para ello en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. B).- La guarda y custodia, provisional y en su oportunidad la definitiva de nuestra menor hija de nombre MELANIE DANIELA CORONILLA GONZALEZ. Hechos: 1.- Con fecha 19 de abril de 2008, ante el C. Oficial Tercero del Registro Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la suscrita y el demandado contrajimos matrimonio civil bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal. 2.- Establecimos nuestro último domicilio conyugal el ubicado en la calle 5ª cerrada de Vicente Guerrero número 81, interior 4, Colonia Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- Durante nuestro matrimonio procreamos una hija de nombre MELANIE DANIELA CORONILLA GONZALEZ, de un año seis meses de edad. 4.- En fecha 8 de septiembre del año dos mil nueve, aproximadamente a las seis de la tarde se presentaron policías ministeriales del Estado de México, así como policías estatales a nuestro domicilio, comentándose que donde se encontraba el señor DANIEL CORONILLA DIAZ ya que lo están buscando porque acaba de matar a una señora embarazada. 5.- Aproximadamente en el mes de diciembre del año dos mil nueve el demandado estuvo hablando a mi domicilio por teléfono, manifestándose que abandonó nuestro domicilio porque lo estaban buscando policías y que solamente me habló para que le entregara a mi hija a sus familiares, en el momento en que vayan a buscarme su familia y si no se la entrego, que él no responde por lo que me pueda pasar y no solamente a la suscrita, sino también a mis familiares. 6.- En fecha 23 de marzo del año dos mil diez, al salir del domicilio conyugal policías ministeriales me detienen preguntándome que donde se encontraba mi cónyuge, contestándoles que no se donde se encuentra, comentándome que traían una orden de aprehensión en contra de DANIEL CORONILLA DIAZ, por el delito de homicidio. 7.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que ignoro donde se encuentra el demandado, para lo cual desconozco su último domicilio y por tal motivo solicito se gire oficios correspondientes al Instituto Federal Electoral, para que proporcionen algún domicilio registrado después de la fecha cuando abandonó el domicilio conyugal, así como a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, México y al Procurador Regional de Justicia de Ecatepec de Morelos, México, para que hagan la búsqueda y localización de algún domicilio donde se le pueda notificar al demandado para que haga valer su derecho que le corresponda. 8.- La hoy suscrita con el demandado aproximadamente tenemos más de un año que no hacemos vida en común y hasta la fecha. 9.- Estos hechos le constan a las señoras ELIAS GONZALEZ COLONGA, LAURA MIREYA GONZALEZ ALBARRAN y BLANCA ESTELA GONZALEZ CORTES. 10.- Durante nuestro matrimonio no adquirimos algún bien inmueble.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de mayo de 2011.- Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

662-A1.-22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 836/2011, FELIPE MARTINEZ ARANDA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del

inmueble denominado "El Corral", ubicado en camino sin nombre, sin número, en el Municipio de Tepetitlpa, Estado de México, con una superficie aproximada de catorce mil doscientos noventa y tres metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (14,293.25 m2.), y las siguientes medidas y colindancias: al norte: uno 89.75 metros con Isidro Martínez Aranda; al norte: dos 84.00 metros con Isidro Martínez; al sur: uno 89.10 metros con Ma. Concepción Muñoz; al sur: dos 24.70 metros con Lorenzo Rodríguez; al oriente: uno 109.80 metros con Lorenzo Rodríguez Muñoz; al oriente: dos 77.23 metros con Lorenzo Rodríguez Muñoz; al poniente: uno 130.30 metros con Ma. Isabel García Ramos; poniente: dos 20.70 metros con Isidro Martínez Aranda.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dados en Amecameca, a uno de junio de dos mil once.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica. Fecha del acuerdo: dos 23 de mayo de dos mil once 2011.-Licenciada Ana María de la Cruz Trejo, Segunda Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

389-B1.-22 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En los autos del expediente número 609/2009, se tramita Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MARIA ELENA AGUIRRE CONTRERAS en contra de RICARDO PEREZ MADRIGAL, MIGUEL ANGEL GARCIA CORTES y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, en el cual la actor demanda entre otras prestaciones: A.- De RICARDO PEREZ MADRIGAL y MIGUEL ANGEL GARCIA CORTES, la usucapión del lote de terreno número 08, de la manzana 92, zona 2, del Exejido de Tlalpizahuac II, Municipio de Ixtapaluca, actualmente en la Colonia Darío Martínez, Primera Sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. B.- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, la cancelación de la adscripción y realizar la nueva inscripción en los antecedentes del inmueble materia de este juicio inscrito en el libro primero, sección primera, partida 1752, a foja 8 vuelta, volumen 62, sección primera, bajo los siguientes hechos: 1.- El día quince de agosto del año mil novecientos noventa y cinco, el actor manifiesta que se encuentra en calidad de poseedor y propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe para poder adquirir la propiedad por usucapión del inmueble antes descrito. El cual cuenta con una superficie total de doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con calle Francisco León de Barrera; al sureste: 20.00 metros con lote 09; al suroeste: 20 metros con lote 09; al noroeste: 20 metros con calle Miguel Hidalgo y Costilla. 2.- Dicho inmueble lo adquirió el actor en la cantidad de DIECISEIS MIL PESOS, dicho actor manifiesta que a la fecha ha satisfecho todos y cada uno de los requisitos que establece el Código Civil para adquirir la propiedad del lote antes descrito por usucapión, dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, a nombre del codemandado RICARDO PEREZ MADRIGAL.

Se expiden a los doce días del mes de enero del año dos mil once, para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

390-B1.-22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que 183/2011, relativo al Juicio del Índice Ordinario Civil usucapión, promovido por PIPINO ARANA PIÑA en contra de JOSE SANTILLAN SOMERA, admitida la

demanda se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE SANTILLAN SOMERA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificación aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 242, del Barrio Vidrieros, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México y B).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Hechos: 1.- Con fecha 31 de mayo de 1988, celebró contrato privado de compraventa, respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 242, del Barrio Vidrieros, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con el señor JOSE SANTILLAN SOMERA, que desde el 31 de mayo de 1988, tiene la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, gozando públicamente con el carácter de dueño a ejercido actos de dominio como pago de impuestos, el agua, la luz, mejoras al domicilio, pago del impuesto predial, reconocimiento de adeudos de escrituración.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Chimalhuacán, México, a los diez días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 de junio de 2011.-Licenciado Jesús Juan Flores, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

391-B1.-22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que 181/2011, relativo al Juicio del Índice Ordinario Civil usucapión, promovido por ALMA LIDIA ARANA PIÑA en contra de JOSE SANTILLAN SOMERA, admitida la demanda se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE SANTILLAN SOMERA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificación aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número 5, de la manzana 242, del Barrio Vidrieros, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México y B).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Hechos: 1.- Con fecha 26 de febrero de 2000, celebró contrato privado de compraventa, respecto del lote de terreno número 5, de la manzana 242, del Barrio Vidrieros, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con el señor MELCHOR ARANA PIÑA, que desde el 26 de mayo de 2000, tiene la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, gozando públicamente con el carácter de dueño a ejercido actos de dominio como pago de impuestos, el agua, la luz, mejoras al domicilio, pago del impuesto predial, reconocimiento de adeudos de escrituración.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Chimalhuacán, México, a los diez días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 de junio de 2011.-Licenciado Jesús Juan Flores, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

391-B1.-22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1345/2010.

EMPLAZAMIENTO.

VIRIDIANA ESTRADA ALVAREZ.

Se hace de su conocimiento que HECTOR SAMUEL RODRIGUEZ SARAFAANOV, en el expediente 1345/2010, iniciado el cinco (05) de octubre del año dos mil diez (2010), en la vía Ordinaria Civil sobre divorcio necesario, le demandó las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La disolución de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio ocasione. Que se declare mediante sentencia ejecutoriada del divorcio necesario fundado en la causal XIX del Código Civil vigente en la Entidad, haciéndole saber a la demandada que cuenta con un plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, para comparecer a las instalaciones de este Órgano Jurisdiccional y dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo concedido, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio dentro del lugar donde se ubica este Juzgado, específicamente en las Colonias Xocotlán y Centro del Municipio de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo dispone los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en este Municipio. Texcoco de Mora, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

392-B1.-22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CONVOCA POSTORES.

En el expediente 162/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARGARITO SEGURA VALENCIA en contra de JUAN ROGEL HIGAREDA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de tres de junio de dos mil once, convoca postores, para la primera almoneda de remate del bien ubicado en Llano Chico número doscientos diecinueve, San Buenaventura, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 80.68 metros con Mario Esquivel, al sur: 98.80 metros con Martín Rojas García, al oriente: 14.48 metros con calle Llano Chico, al poniente: 9.00 metros y 5.50 metros con Bartolo Espinoza y Martín Rojas García, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 503, volumen 355, sección primera, libro primero, inmatriculación administrativa de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, que tendrá verificativo a las trece horas del once de julio de dos mil once, siendo postura legal la cantidad de \$3,208,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra el importe fijado como base para el remate. Por lo que anúnciense su venta mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, así como la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado por una sola vez, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días convóquese postores y cítese al acreedor que aparece en el

certificado de gravámenes en los domicilios proporcionados.- Toluca, Estado de México, trece de junio de dos mil once.- Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Marién Cruz García.- Rúbrica.

2602.-22 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS en contra de JOSE SACRAMENTO MENDOZA GARCIA y OTRA, la C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil, señaló las diez horas del día catorce de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado consistente en el inmueble hipotecado es decir en la calle Segundo Retorno de Arrecife número 107, zona IV, manzana L, edificio 14, departamento 202, unidad habitacional "La Arbolada Jaltenco", Fraccionamiento "La Alborada Jaltenco", Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, con medidas y colindancias que son de verse en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble, el monto que arrojó el avalúo correspondiente que obra de a fojas 320 a la 328 de autos, la cantidad de \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$176,666.66 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$17,666.66 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), cantidad que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, remate a celebrarse en el local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Niños Héroes número 132, octavo piso torre norte, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.-Notifíquese.-Lo proveyo y firma la C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil, Licenciada Georgina Ramírez Paredes, asistida del C. Secretario Conciliador, Licenciado Gerardo Ulises Guerrero Bautista, en términos de lo dispuesto por el numeral 60 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a 25 de abril del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", por Ministerio de Ley, Lic. Gerardo Ulises Guerrero Bautista.-Rúbrica.

2603.-22 junio y 4 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 715/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por ISAIAS TRUJILLO GUZMAN Presidente del Comisario Ejidal de San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México y en representación del citado ejido, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el bien conocido poblado de San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 14.50 metros y linda con camino, al sur: 24.30 metros y linda con el señor Pedro Fuentes Rueda, al oriente: 27.80 metros y linda con la Iglesia, (ahora calle sin nombre) y al poniente: en dos líneas 33.10 metros y linda con la Escuela Primaria y 26.10 metros y linda con el señor Pedro Fuentes Rivera, con una superficie total aproximada de (529.38 m2), en tal virtud mediante proveído de fecha dos de junio de dos mil once, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se

publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a diecisiete de junio de dos mil once.-Auto de fecha: dos de junio de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

2605.-22 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE 439/2011.

Se hace de su conocimiento que el señor ROBERTO CORTES UREÑA, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 439/2011, por su propio derecho en la vía de Controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar divorcio necesario, (fundando su acción en términos de las causales previstas en las facciones IX y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México), demandándole las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario y como consecuencia lógica del mismo la disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora VICTORIA BEATRIZ DENOVA REYES, toda vez que se ha actualizado ya, las causales de divorcio necesario a que se refiere el artículo 4.90 fracciones IX y XIX del Código Civil en vigor para el Estado de México, consistente en la separación del domicilio conyugal por más de seis meses sin causa justificada y la separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación. B).- La terminación y liquidación del régimen matrimonial de sociedad conyugal, mediante el cual se celebró el matrimonio civil referido en la prestación que antecede. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los trece días del mes de junio del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica. Fecha del auto tres de junio del dos mil once, Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

665-A1.-22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

DEMANDADOS: SERGIO UGARTE CRUZ y JESUS UGARTE CRUZ.

MARIA GUADALUPE JAIMES BENITES VIUDA DE UGARTE y JOSE LUIS UGARTE JAIMES, por su propio derecho bajo el expediente número 87/2007, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, acción reivindicatoria reclamando de ESTELA CRUZ GUZMAN, las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia ejecutoriada de que los suscritos

somos legítimos propietarios y tenemos pleno dominio de la fracción de terreno ubicado en Avenida Jesús Carranza número sesenta, en el Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.58 metros con María Guadalupe Jaimes Benites viuda de Ugarte y José Luis Ugarte Jaimes; al sur: 28.25 metros con calle Jesús Carranza; al oriente: 13.90 metros con María Guadalupe Jaimes Benites viuda de Ugarte y José Luis Ugarte Jaimes, y al poniente: 10.25 metros con Avenida Jesús Carranza; con una superficie aproximada de 306.88 metros cuadrados; B).- Como consecuencia de la prestación inmediata anterior, se condena a la parte demandada a la entrega que deberá hacer a los suscritos, respecto de la fracción del bien inmueble de nuestra propiedad, con sus frutos y accesiones; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total y debido cumplimiento; por otro lado, en fecha catorce de febrero de dos mil siete, ESTELA CRUZ GUZMAN, da contestación a la demanda incoada en su contra, manifestando: A).- La correlativa es improcedente por carecer de derecho los actores para reclamar mediante la presente acción el pleno dominio sobre el inmueble en conflicto. Por las razones que más adelante expondré; la correlativa en la misma forma que la anterior, no tienen derecho los actores a reclamar la entrega y desocupación de mi parte, ya que como lo manifestaré más adelante el inmueble reclamado salió de su esfera patrimonial ante la realización de diversos actos jurídicos que demostraré en su oportunidad; C).- La prestación que se demanda en este inciso no tiene fundamento legal por no actualizarse las hipótesis legales previas en nuestra Legislación para que tuviera que pagar a favor de mi contraparte los gastos y costas del juicio; a los hechos el primer correlativo es cierto, el segundo también es cierto, el tercero por contener diversos acontecimientos y por razones de orden y método los contestó así; a).- Es cierto que promoví el juicio de usucapión número 232/95, ante éste H. Juzgado solo que no lo hice en forma fraudulenta; b).- Lo cierto es que efectivamente adquirí el inmueble materia del presente litigio por medio de contrato verbal con los accionantes; es cierto el hecho cuarto, con la aclaración de que, si bien es cierto que existen las diligencias la apariencia en el sentido de que lleve acabo diligencias maquinadas para obtener sentencia favorable a las prestaciones reclamadas en dicho juicio de usucapión, también lo es que la realidad consistió en que verdaderamente adquirí el inmueble que ahora se me reclama y que las deficiencias profesionales en el planteamiento del juicio de usucapión y en el de juicio de nulidad ante el expediente 1261/05 de éste H. Juzgado, produjeron como consecuencia Juzgado, que no demostrará en su momento procesal la realidad en cuanto a la existencia del acuerdo de voluntades mediante el cual me convertí en poseedora con la calidad de dueña, el hecho quinto por contener diversos acontecimientos, por razones de orden y método, los contestó de la siguiente manera: a). Es cierto que actualmente me encuentro en posesión del inmueble que se especifica en sus medidas y colindancias; b).- La posesión no es indebida, ya que a mediados del mes de diciembre de dos mil seis la actora MARIA GUADALUPE JAIMES BENITES, con la autorización del señor JOSE LUIS UGARTE JAIMES, se comprometió verbalmente con la suscrita para actualizar la situación jurídica del inmueble en litigio, "expresando que por ser abuela de mis hijos JESUS y SERGIO UGARTE RUIZ, podía quedarme con ellos en dicho inmueble, siempre y cuando le otorgara una cantidad por concepto de los gastos efectuados en el juicio que promovió bajo el expediente 1261/05, de éste H. Juzgado y que de hecho, desde ese momento, me reconocía como dueña, junto con mis hijos que han quedado referidos, que se entendiera como una donación parte de ella y del tío de mis hijos JOSE LUIS UGARTE JAIMES, por lo que se comprometió a firmar el respectivo contrato primero en forma escrita y posteriormente ante Fedatario Público para cumplir con la forma que la Ley establece, mediante el cual se otorgaría la donación sobre el inmueble multicitado a favor de la suscrita y de mis hijos, expresando esto frente a dos testigos y en presencia de mis hijos; c).- Para todos los efectos legales manifiesto que lo narrado en el

inciso anterior, se entiende como un contrato verbal de donación a favor de la suscrita y de mis hijos, cuyos nombres han quedado referidos, siendo más precisa en cuanto al día que fue el quince de diciembre del año próximo pasado, d).- La actitud procesal actual de mi contraparte en el planteamiento de esta demanda, me sorprende, ya que hasta últimas fechas, he tenido conocimiento en que los actores se sostienen en tal donación verbal como lo demostraré en su momento procesal oportuno y que la presentación de la demanda y su prosecución puede obedecer a alguna diferencia de criterios entre los propios actores; el hecho sexto se controvierte con lo expresado en el hecho anterior; por otra parte, solicito sean llamados a juicio los señores JESUS UGARTE CRUZ y SERGIO UGARTE CRUZ, con domicilio ambos en calle Jesús Carranza número 60, Barrio San Marcos, Zumpango, Estado de México, ya que tienen interés e ingerencia en la presente demanda por ser copropietarios del inmueble, reclamando mediante la presente acción, además para no violar garantías en su perjuicio; asimismo, en fecha veintisiete de febrero de dos mil siete, MARIA GUADALUPE JAIMES BENITES VIUDA DE UGARTE y JOSE LUIS UGARTE JAIMES, amplía su demanda en contra de JESUS y SERGIO de apellidos UGARTE CRUZ, y mediante proveído del veintiocho de febrero de ese mismo año, se tiene por ampliada su demanda en contra de JESUS y SERGIO, ambos de apellidos UGARTE CRUZ ordenándose correr traslado a dichos codemandados, emplazándolos para que dentro del plazo de nueve días den contestación a la demanda incoada en su contra; oponiendo las defensas y excepciones que tuvieren; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo oportunamente; se les tendrá por confesos de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso del emplazamiento, y señalen domicilio en el lugar de residencia de este Tribunal para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes e incluso de las carácter personal le serán hechas en términos de las no personales. En proveído de veintiséis de octubre de dos mil nueve, se tienen por exhibidas las copias para el traslado del escrito y auto respectivo, en donde se amplía la demanda en contra de los señores JESUS UGARTE y SERGIO ambos de apellidos UGARTE CRUZ, y en estricto acatamiento a la ejecutoria emitida el treinta de septiembre del año dos mil ocho, por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, y en reposición del procedimiento, se ordena turnar los autos a la Notificadora para que en los domicilios señalados en el escrito de demanda y ampliación de la misma, emplace a los codemandados ESTELA CRUZ GUZMAN, SERGIO UGARTE CRUZ y JESUS UGARTE CRUZ, en términos de los autos de fechas diecinueve de enero y veintiocho de febrero ambos de dos mil siete; mediante proveído del veinticinco de mayo del año dos mil once, desprendiéndose de los informes que obran rendidos en autos, donde se señala que no se localizó el domicilio de los demandados SERGIO UGARTE CRUZ y JESUS UGARTE CRUZ, en esas circunstancias se ordena emplazarlos a juicio de la demanda entablada en su contra, por medio de edictos, haciéndoles saber a los demandados SERGIO UGARTE CRUZ y JESUS UGARTE CRUZ, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuvieren, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones les serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los tres (03) días del mes de junio de dos mil once (2011).- Validación del edicto. Acuerdo de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil once (2011).- Funcionario, Licenciado Félix Román Bernardo J., Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

665-A1.-22 junio, 1 y 13 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Exp. 22133/264/10, EL C. HORACIO LLAMPALLAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado calle de Carrillo Puerto sin número, esquina con calle Ferronales, en el Barrio El Huerto, Municipio de Cuautitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 2,300.06 metros cuadrados, mide y linda: al norte: en 53.28 mts. con calle Carrillo Puerto; dando vuelta hacia el sur en un tramo de 15.48 m con José Agustín Ortiz Ledesma, dando vuelta con dirección al oriente en un tramo de 15.00 m con José Agustín Ortiz Ledesma, dando vuelta con dirección al sur en un tramo de 25.75 m con José Agustín Ortiz Ledesma, dando vuelta en dirección al oriente un tramo de 17.75 m con capilla El Huerto, dando vuelta hacia el sur en un tramo de 8.00 mts. con capilla El Huerto, dando vuelta con dirección hacia el poniente en un tramo de 3.15 m en 3.15 m con capilla El Huerto, dando vuelta hacia el sur en un tramo de 5.95 m lindando con María de los Angeles Jaimes Barillas, dando vuelta hacia el poniente en un tramo de 3.25 m con propiedad de María de los Angeles Jaimes Barillas, dando vuelta hacia el sur en un tramo de 5.55 m con María de los Angeles Jaimes Barillas, dando vuelta hacia el oriente en un tramo de 24.00 m con María de los Angeles Jaimes Barillas y Natalia Barrera Quezada, dando vuelta hacia el norte en un tramo de 24.50 m con calle Ferronales, dando vuelta hacia el oriente en un tramo de 7.60 m con calle Ferronales, dando vuelta hacia el norte en un tramo 36.90 m con misma calle Ferronales.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 06 de mayo de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

666-A1.-22, 27 y 30 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

Exp. 701/36/2011, ARMANDO BARON SALAS, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en el Municipio de Capulhuac, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.10 m con calle Guadalupe Victoria, al sur: 8.10 m con Luis Ortiz, al oriente: 22.95 m con Doroteo Serafín, al poniente: 22.95 m con Amelia Barón Salas. Con una superficie 185.89 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a siete de junio del dos mil once.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2607.-22, 27 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento público número 36,215, del volumen 660, de fecha veintisiete de mayo de dos mil once, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA JUANA RAMIREZ CONTRERAS, QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES HERIBERTO CARRASCO GONZALEZ, JUAN IGNACIO, MERCEDES, BEATRIZ, HERIBERTO Y EMILIA, todos de apellidos CARRASCO RAMIREZ, por lo que en términos de lo

dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México; 68 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México y sus correlativos en el Distrito Federal, reconocieron los otorgantes dar por iniciada la radicación de los posibles derechos hereditarios. En tales circunstancias se procede a hacer pública tal situación, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, toda vez que dentro de la masa hereditaria se encuentran bienes dentro de esa demarcación.

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 30 de Mayo de 2011.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 10 días hábiles entre cada una en un periódico de circulación nacional.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

387-B1.-22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 45,536 DE FECHA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2011, PASADA ANTE MI, LA SEÑORA MARIA LAURA BLANDO LINOS, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES CARLOS MAURICIO Y LAURA ALICIA, AMBOS DE APELLIDOS ZARAGOZA BLANDO, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, R A D I C A R O N LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS ZARAGOZA CASTAÑEDA, REPUDIANDO LOS SEÑORES CARLOS MAURICIO Y LAURA ALICIA, AMBOS DE APELLIDOS ZARAGOZA BLANDO, CUALQUIER DERECHO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN LA MENCIONADA SUCESION, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI COMO LAS ACTAS DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 15 DE JUNIO DEL AÑO 2011.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30,
DEL ESTADO DE MEXICO.

663-A1.-22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Acta Número Veintidós Mil Cuatrocientos Veintiocho, Volumen Trescientos Ochenta y Cuatro, de fecha dieciséis de junio del dos mil once, ante la fe del Suscrito Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes de los Señores ANGEL FRANCISCO MEDINA PALOMINO y ROSA MARIA GERNER ROSALES, que otorgan los Señores ANGEL MEDINA GERNER y KAREN MEDINA GERNER, en su calidad de hijos de los de cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 16 de Junio de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

667-A1.-22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 24,531 de fecha 10 de junio del 2011, otorgada ante el suscrito notario, los señores SANDRA NORMA; ELIZABETH; ROCIO YARA y RAMON EZEQUIEL, los cuatro de apellidos PEREZ TAPIA, este último representado por su apoderada, la propia señora SANDRA NORMA PEREZ TAPIA, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora NORMA TAPIA MURILLO. Así mismo, en dicho instrumento, los señores SANDRA NORMA; ELIZABETH; ROCIO YARA y RAMON EZEQUIEL, los cuatro de apellidos PEREZ TAPIA, este último representado por su apoderada, la propia señora SANDRA NORMA PEREZ TAPIA, en su carácter de únicos y universales herederos, aceptaron la herencia instituida a su favor, reconociéndose recíprocamente los derechos hereditarios que les corresponden, aceptando la validez del testamento, asimismo, la señora SANDRA NORMA PEREZ TAPIA, acepto desempeñar el cargo de albacea, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas. Por último, la señora SANDRA NORMA PEREZ TAPIA, manifestó que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de junio del 2011.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

667-A1.-22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 07 de Junio de 2011.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO

EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 24,099 del volumen 529, de fecha dos de junio del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor RICARDO LOPEZ JARA que formaliza la señora ISABEL MONTES DE OCA PEÑA como única y universal heredera; así mismo LA DESIGNACION y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA a bienes del señor RICARDO LOPEZ JARA que otorga la señora SILVIA PATRICIA LOPEZ MONTES DE OCA. Manifestando ésta a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 21 DEL ESTADO DE MEXICO.

667-A1.-22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

YO, MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER: QUE A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSE JUAN LARA DOMINGUEZ, POR SI Y EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES JOSE JUAN LARA RUIZ ESPARZA, VERONICA LARA RUIZ ESPARZA, LOURDES MARCELA LARA QUIRARTE Y DAVID LARA QUIRARTE Y LA SEÑORITA MONTSERRAT LARA RUIZ ESPARZA, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELEAZAR DOMINGUEZ TORRESCANO, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO SESENTA Y UN MIL SETENTA, DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, PASADA ANTE LA FE DEL MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO Y ARTICULO 67 DE SU REGLAMENTO, MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION.

TOLUCA, MEX.. A 15 DE ABRIL DEL 2011.

M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

2596.-22 junio y 1 julio.

**CORREDOR PUBLICO NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****C O N V O C A T O R I A
R E M A T E**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de junio del año 2011.

Con fundamento en la Legislación Procesal Civil del Estado de México, con fundamento en los Artículos 2.257 y correlativos del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a postores para realizar el **REMA TE** en **Segunda Almoneda** del Juicio Ordinario Civil, expediente **108/2009**, seguido ante el Juzgado Sexto Civil de Tlalhepanlta con residencia en Naucalpan, Estado de México, siendo las partes **"GRUPO INMOBILIARIO DAMA" S.A. DE C.V. vs. IVAN GERARDO VIDAL MARTINEZ** donde será objeto de remate:

AUTOMOVIL MARCA BMW, MODELO 2006, COLOR AZUL MARINO, CUATRO PUERTAS; CON NUMERO DE SERIE "WBAVB11056VB65249" y PLACAS DE CIRCULACION NUMERO "LZZ-7516" DEL ESTADO DE MEXICO, ADEUDANDO TENENCIAS.

Siendo base de la postura la suma de **\$151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, debiendo los interesados presentar su oferta en sobre cerrado un 10% de la postura en numerario o en cheque certificado a favor del Juzgado antes citado.- Dicho bien podrá ser visitado en el domicilio ubicado en de calle Santa Cruz del Monte número 30, Colonia Santa Cruz del Monte, perteneciente al Municipio de Naucalpan, Estado de México.- La almoneda se realizará en la H. Correduría Pública N° 1, ubicada en Avenida Jardines de San Mateo número 201, locales 146, 147 y 148, Colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México, a las 12:00 hrs., debiéndose presentar su postura una hora antes de su celebración, el día **once de Julio** del año en curso.-Conste.-

Atentamente

LIC. GUSTAVO MAURICIO GAMEZ IMAZ.-RUBRICA.
CORREDOR PUBLICO No. 1
DEL ESTADO DE MEXICO.

660-A1.-21, 22 y 23 junio.



H. Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez



Almoloya de Juárez
CREANDO SOLUCIONES
2009-2012

LA PROFESORA. BLANCA ESTELA GOMEZ CARMONA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 31 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO; Y 31 FRACCION II DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; Y EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL PUNTO NUMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE EL HONORABLE CUERPO COLEGIADO ACORDO POR DECISION UNANIME LO SIGUIENTE:

AUTORIZAR UNA NUEVA CAMPAÑA DE REGULARIZACION EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE DERECHOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, OTORGANDO EN FORMA GENERAL EL 100% DEL SUBSIDIO DE RECARGOS PARA QUIENES PAGUEN DICHOS DERECHOS DURANTE EL PERIODO DEL DIECISEIS DE JUNIO /AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO Y EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 FRACCIONES V Y VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, SE PROCEDE A PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

LIC. DAVID SALOMON NAVA MORENO
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

2592.-22 junio.

ESTAR BIEN, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL AL 31 DE ENERO DE 2011

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA	0.00	PROVEEDORES	0.00
BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
CLIENTES	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	IVA POR PAGAR	0.00
ALMACEN DE MERCANCIAS	0.00		
IVA ACREDITABLE	0.00	SUMA EL CIRCULANTE	0.00
IMPUESTOS ANTICIPADOS	0.00		
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00	CAPITAL	
	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
		RESULTADOS DE EJ. ANTERIORES	0.00
SUMA EL CIRCULANTE	0.00	RESULTADOS DEL EJERCICIO	0.00
FIJO		SUMA EL CAPITAL	0.00
EQUIPO DE OFICINA	0.00		
DEP. AC. DE EQ. DE OFICINA	0.00		
EQUIPO DE COMPUTO	0.00		
DEP. AC. DE EQ. DE COMPUTO	0.00		
GASTOS DE INSTALACION	0.00		
AMORT. GTOS. DE INSTALACION	0.00		
	0.00		
	0.00		
	0.00		
	0.00		
SUMA EL ACTIVO FIJO	0.00		
SUMA EL ACTIVO	0.00	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	0.00

RAMIRO HERRERA GURROLA
(RUBRICA).

2606.-22 junio.

TURISMO CARDENALES, S.A. DE C.V.**PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 178, 179, 182 FRACCION III, 183, 186, 187, 190 y demás relativos de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, y de conformidad con de los Estatutos Sociales de "TURISMO CARDENALES S.A. DE C.V.", se convoca a los accionistas de la Sociedad a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que tendrá verificativo el día 8 de julio 2011, en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 6, en San Rafael, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, a las once horas, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- LECTURA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
- 3.- INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 4.- ENTRADA Y SALIDA DE SOCIOS POR CESION DE ACCIONES Y DERECHOS.
- 5.- ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION QUE FUNGIRA PARA EL BIENIO 2011 Y 2012.
- 6.- ASUNTOS GENERALES.

San Rafael, Municipio de Tlalmanalco, Edo. de Méx., a 16 de junio del 2011.

ISMAEL JESUS QUINTANA TORRIJOS
COMISARIO DE LA SOCIEDAD
(RUBRICA).

388-B1.-22 junio.



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO".



TOLUCA DE LERDO, MEXICO, 21 DE JUNIO 2011.

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 09/2011/LVII-LEM

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS POR CONDUCTO DEL COMITE CENTRAL, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA SUMINISTRAR:

"CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO"

ORIGEN DE LOS RECURSOS: PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

PERSONAS INHABILITADAS: ESTAN IMPEDIDAS DE PARTICIPAR LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 13.67 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

GARANTIA DE SERIEDAD: LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR UNA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, CONSISTENTE EN EL 30% DEL VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CRUZADO O EFECTIVO.

ENTREGA FISICA DE LOS BIENES: DEBERAN ENTREGARSE A MAS TARDAR EL DIA 12 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN MATAMOROS 124, CENTRO, TOLUCA, MEXICO.

CONDICIONES DE PAGO: CONTADO, 5 DIAS HABLES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

JUNTA DE ACLARACIONES, APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLO DE ADJUDICACION: TENDRAN VERIFICATIVO A LAS TRECE HORAS DE LOS DIAS VEINTICUATRO Y VEINTINUEVE DE JUNIO Y CUATRO DE JULIO RESPECTIVAMENTE, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, UBICADA EN EL 7º. PISO DE LA AV. INDEPENDENCIA OTE. 102, CENTRO, TOLUCA, MEXICO, LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO ESTARAN DISPONIBLES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA LAS 14:00 HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO EN LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SITO EN AV. INDEPENDENCIA OTE.102, 4º PISO, TOLUCA, MEXICO, EN DIAS HABLES Y HORARIO DE ATENCION DE 10:00 A 14:00 HORAS.

COSTO DE LAS BASES: \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE LOS INTERESADOS DEBERAN CUBRIR EN LA TESORERIA DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO EN EFECTIVO.

ATENTAMENTE

MTRO. JAIME ADAN CARBAJAL DOMINGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL
(RUBRICA).

2604.-22 junio.